

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
18 de Diciembre de 2020

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIII
B.O. N° 148



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 86-DEyP/2020.-**EXPTE. N° 2016-33-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAR. 2020.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, representada por su titular **Ing. AGUSTINA FIAD** y la Agente **TAMARA GISEL PAGANI, D.N.I. N° 33.981668, C.U.I.L. N° 27-33981668-4**, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, cuyo texto se encuentra a fs. 13/14 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8B" DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General De Industria y Comercio. Cumplido, Archívese.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción
Interino

RESOLUCION N° 87-DEyP/2020.-**EXPTE. N° 2016-30/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAR. 2020.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, representada por su titular **Ing. AGUSTINA FIAD** y el **DR. RAMIRO SEBASTIÁN RAMÓN, DNI. N° 28.093.621, CUIL N°23-28093621-9**, Categoría A-3, con el adicional del 33%, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cuyo texto se encuentra a fs. 14/15 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8B" DIRECCION GRAL. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General de Industria y Comercio. Cumplido. Archívese.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción
Interino

RESOLUCION N° 342-DEyP/2019.-**EXPTE. N° 2006-3178/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 NOV. 2019.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Ténganse por aprobados los contratos de servicio correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° Enero de 2016 y 31 de Diciembre de 2016, a los fines de una regularización administrativa de los agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial: **MARÍA GABRIELA CARRERA DNI N° 28.073.580** Categoría A-5 más el adicional del 33% por mayor horario; **LETICIA BEATRIZ CACERES DNI N° 26.793.541**, Categoría A-3, **LAURA ELIZABETH GROSSMAN DNI N° 32.158.889**, Categoría A-3 más el adicional del 33% por mayor horario; **JOSÉ RICARDO RODRIGUEZ DNI N° 29.206.563**, Categoría A-3; **DANIELA CAROLINA FERNANDEZ DNI N° 28.036.363**, Categoría C-5; **CARLOS ENRIQUE GARNIER DNI N° 24.511.150**, Categoría 24 más el adicional del 33% por mayor horario; **MARCELA NAVARRO DNI N° 13.293.444**, Categoría 24 más el adicional del 33% por mayor horario; **CARLOS ALBERTO ZELAYA DNI N° 10.008.788**, Categoría 24; **CECILIA ALEJANDRA ECHENIQUE DNI N° 33.236.595**, Categoría 19 más el adicional del 33 % por mayor horario; **HÉCTOR PATRICIO LÓPEZ DNI N° 13.729.784**, Categoría 19; **PABLO MARTÍN ODETTI DNI N° 28.250.423**, Categoría 19 más el adicional del 33% por mayor horario; **FABRICIO HUGO IVÁN ARMANDO ROMERO AMADOR DNI N° 28.856.691**, Categoría 19; **ALBERTO ALFREDO ANTONIO DNI N° 25.663.223**, Categoría 12; **MARTÍN APAZA DNI N° 23.721.531**, Categoría 12; **CARLOS SEBASTIÁN ARAMAYO DNI N° 28.997.948**, Categoría 12; **ADOLFO GUILLERMO BAUER DNI N° 28.376.047**, Categoría 12; **ITALO OSCAR BURGOS DNI N° 27.275.303**, Categoría 12; **CLAUDIO BENJAMIN FERNANDEZ DNI N° 23.943.361**, Categoría 12; **EDUARDO HÉCTOR FERNANDO FLORES DNI N° 34.674.081**, Categoría 12; **VICTOR ORLANDO LOPEZ DNI N° 34.192.750**, Categoría 12; **PAOLA NATALIA MARTÍNEZ DNI N° 32.367.338**, Categoría 12; **CRISTIAN JAVIER QUISPE DNI N° 23.430.843**, Categoría 12; **RAUL ARMANDO ROLLE DNI N° 28.975.546**, Categoría 12; **FEDERICO SERAFIN ROMERO DNI N° 33.128.344**, Categoría 12; **DANIELA MARIA SARZOSO BERNIS, DNI N° 28.646.915** Categoría 12 desde el 01/01/16 hasta el 31/07/16 y con más el Adicional del 33% por mayor horario desde el 01/08/16 hasta el 31/12/16; **JUAN JOSÉ GALAN SAVIO DNI N° 28.375.625**, Categoría 19 desde el 01/01/16 hasta el 30/04/16 y con más el adicional del 50% por mayor función desde el 01/04/16 hasta el 31/12/16; **JUAN ROBERTO MENDEZ DNI N° 29.942.752**, Categoría 19 desde el 01/01/16 hasta el 31/07/16 y con Adecuación de Categoría A-3 desde el 01/08/16 hasta el 31/12/16 y **PABLO ARIEL MATTEODA DNI N° 30.387.088**, Categoría A-3 desde 01/07/16 hasta el 31/12/16, todos ellos pertenecientes al Escalafón General de la Administración Pública, por las circunstancias expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida

Presupuestaria:

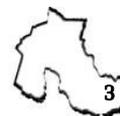
EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

U. de O.: "P11" DIRECCIÓN PROVINCIAL CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"





ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 343-DEvP/2019.-

EXPTE. N° 2006-3179/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los contratos de servicio correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° Enero de 2016 y 31 de Diciembre de 2016, a los fines de su regularización administrativa, de los siguientes agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial: ALEJANDRA ISABEL GARCÍA DNI N° 30.801.799, Categoría 19; EDUARDO ENRIQUE BURGOS VALDÉZ DNI N° 26.793.663, Categoría 12; JOSÉ REINALDO RÍOS DNI N° 26.182.319, Categoría 12; MARÍA DE LOS ANGELES FORONDA DNI N° 25.287.340, Categoría A3; FREDY EUSEBIO GUAYMAS DNI N° 26.379.901, Categoría 12 más adicional del 33% por mayor horario; OSCAR SEBASTIÁN LAFFUSE DNI N° 32.493.169, Categoría 19; ANA LAURA ZENARRUZA DNI N° 30.176.519, Categoría 19 más adicional del 33% por mayor horario, todos ellos pertenecientes al Escalafón General de la Administración Pública, por las circunstancias expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida

Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN
U. de O. "PII" DIRECCIÓN PROVINCIAL CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL
PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 12375-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-2653/15.-

Agreg. 1056-19124-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de los servicios prestados al Sr. Miguel Ángel Salazar D.N.I. N° 31.308.302, por el período comprendido desde el 03 de noviembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

Jurisdicción	L	DEUDA PÚBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
Partida Principal	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
Partida Parcial	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
Partida Sub-Parcial	26	"Para pago obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores".

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13461-E/2019.-

EXPTE N° 0100-137935/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestímese el pedido de traslado interjurisdiccional definitivo de la Sra. Noelia Vanesa Martínez Villegas D.N.I. N° 30.116.916, en veintinueve (29) horas cátedra titulares que posee en el instituto Provincial de Educación Media N° 363 de la Ciudad de Monte Cristo - Provincia de Córdoba a la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remítase copia autenticada del presente acto al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho procedáse a notificar la parte dispositiva de la presente a la Sra. Noelia Vanesa Martínez Villegas en el domicilio constituido.-

ARTICULO 4°.- Regístrese y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 063-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-212/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora ISABEL ANGÉLICA YOLANDA





VILTE, D.N.I. N° 29.845.203, Categoría 1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 322-MCvT/2020.-

EXPTE N° 1302-134-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Srta. Luna Gilda Patricia, CUIL 27-34969779-9 Categoría 1 del Escalafón General -, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Finalidad Función: 9-6 Partida 1 -2 - 1 -9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 117-SGG/2020.-

EXPTE N° 243-05/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER y la Sra. GABRIELA NOELIA ORTIZ, CUIL N° 27-27532553-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, Partida 1 7 11- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 119-SGG/2020.-

EXPTE N° 243-13/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su entonces titular Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER y el agente FEDERICO NICOLAS NAVARRO CUIL N° 20-36424801-7, Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, mas el adicional del 33% mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A". Gobernación -U. de O.: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 219 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 137-SGG/2020.-

EXPTE N° 200-871-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **TOMASA SORIANO**, CUIL N° 27-23728556-0, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **DELIA SORIANO**, CUIL N° 27-21752606-5, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2018 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 206-SGG/2020.-**EXPTE N° 200-854/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **MARIA FLORENCIA PAZ**, CUIL N° 27-34969836-1, Categoría B-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" -Gobernación -U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 209-SGG/2020.-**EXPTE N° 200-255-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. RECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **QUILES, ARIADNA ELIDE**, CUIL N° 27-32397604-5, Categoría 24 más el adicional del 33% por mayor horario del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **MENDOZA, IVAN CLEMENTE**, CUIL N° 20-35307331-2, Categoría 3 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2019 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "1" Gobernación, Partida **1-2-1-9** Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION GENERAL N° 1583-DPR/2020.-**San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2020.-****VISTO:**

El Convenio de Servicios de Cobranza suscripto por esta Dirección Provincial de Rentas con el Banco Macro, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de agilizar y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se firmó un convenio de cobro con el Banco Macro en su carácter de agente financiero de la provincia, que permitirá a la Dirección Provincial de Rentas habilitar un botón de pago electrónico en la página web del organismo.

Que, con dicha herramienta, los contribuyentes que cuenten con clave fiscal, podrán realizar el pago de impuestos, tasas, y contribuciones, de manera cien por ciento digital y desde la web, inmediatamente luego de consultar y generar sus boletas.

Que, de este modo, se amplía los canales de cobranza con los que cuenta el organismo, y a que podrán utilizarse los siguientes medios de pago: tarjetas de crédito bancarias y no bancarias de marcas habilitadas (con la única excepción de American Express), tarjetas de débito emitidas por cualquier entidad bancaria de la República Argentina y Debin.

Que, el servicio de recaudación "Macro click de pago" permitirá contar con una cobertura de cobro mucho más amplia y variada, facilitando a los contribuyentes el pago de los tributos desde la comodidad de su domicilio las 24 horas del día, los 365 días del año.

Por ello y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas en el artículo 10° del Código Fiscal, Ley 5.791/2.013 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR los Servicios de cobranza "Macro Click de Pago" como medio de pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) administrados por la Dirección.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR el Ticket emitido en el marco del presente servicio.-

ARTICULO 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Banco MACRO S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y archívese.-

Dra. Analía Correa
Directora
Dirección Provincial de Rentas





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 788/CD/2020.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 29 OCT. 2020.-

VISTO:

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios y el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen.; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la urgente necesidad de contar con las bondades de una normativa específica en lo atinente a la señalización con pintado de cordones para los lugares destinados a estacionamiento y dada la proliferación de los mismos sin la correspondiente autorización por parte del órgano competente y teniendo en cuenta el uso y abuso que se hace en la vía pública, es necesario, conveniente e improrrogable, reglamentar sobre la materia.-

Que, es importante y necesario que los espacios de la vía pública estén visiblemente delimitados como zona exclusiva para estacionamiento de vehículos automotores, zonas de cargas y descargas de mercaderías en general y zona de ascenso y descenso de pasajeros.-

Que, se ha observado en nuestra ciudad, la constante apropiación de espacios públicos para el beneficio propio de personas físicas o jurídicas.-

Que, conforme a la Ley Nacional de Tránsito, este Honorable Cuerpo se encuentra facultado para dictar normas en este sentido, adaptándolas a la realidad socio económica nuestra comunidad.-

Por Todo Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 788/CD/2020

ARTÍCULO 1: Otórguese permisos de uso de espacios de dominio público municipal de forma gratuita para estacionamiento reservado a: Centros de Salud, Instituciones Educativas, Organismos Oficiales, Bomberos y a aquellas personas que por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 2: Prohíbese a toda persona física o jurídica, determinar restricciones a estacionamiento o la utilización de cartelera, conos, u otros elementos para reservar lugares sin la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3: Facíltase al Departamento Ejecutivo a realizar la correspondiente señalización y demarcación, como así también a establecer el costo que se deberá abonar el solicitante por los materiales a utilizar.-

ARTÍCULO 4: Entidades Bancarias: Las entidades bancarias podrán solicitar autorización de zona de exclusividad y/o estacionamiento reservado para vehículos abonando el canon correspondiente.-

ARTÍCULO 5: Instituciones Educativas Públicas y de Gestión Privada: Las Instituciones Educativas Públicas y de Gestión Privada, podrán solicitar autorización de zona de exclusividad y/o estacionamientos reservados para vehículos, en relación al número de transportes escolares que utilice dicho establecimiento.-

ARTÍCULO 6: Carga y Descarga de Mercadería: Autorizar a la Autoridad de Aplicación a establecer zonas comunes de carga y descarga de mercaderías en general, conforme a las necesidades de los comercios de la zona.- Solo se autorizará el uso de la vía pública para zona de carga y descarga de mercaderías en general, a titulares de comercios que lo requieran ante la autoridad de aplicación, debiendo expresar los fundamentos en la solicitud. En todos los casos deberá respetarse los horarios dispuestos en la Ordenanza N° 769/CD/19 y abonar el canon correspondiente.-

ARTÍCULO 7: Agencias y Paradas de Remis: Se establece que en el caso de las agencias y paradas de remises deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza pertinente.-

ARTÍCULO 8: Garages: En lo referente a garages se aplicará lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Los vecinos titulares de Garage afrontarán los gastos de señalización.-

ARTÍCULO 9: Personas con Discapacidad: Para las personas con discapacidad, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 con su respectiva modificación (art. 49) y autorizándose asimismo, la correspondiente señalización en el frente de su domicilio la exclusividad para estacionar.-

ARTÍCULO 10: Modifíquese el Artículo 41 inc. a) y b) de la Ordenanza N° 723/CD/17- Ordenanza Impositiva, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 41: La contribución por ocupación y/o utilización de espacios de dominio público por la concesión para la ocupación o utilización de la vía pública para vehículos automotores, será la siguiente:

a) Por estacionamiento en paradas autorizadas, taxis, remis, taxíflot o rurales sobre pavimento; por coche y por mes.....38 UT

b) Espacios reservados para entrada de garaje o estacionamiento exclusivo, por metro lineal de demarcación y por mes:

- Particulares.....12,5 UT
- Comerciales..... 25 UT

ARTÍCULO 11: Quedan exceptuados de este canon las autorizaciones para personas con discapacidad debidamente acreditadas, los organismos oficiales, las instituciones educativas públicas y de gestión privada y centros de salud públicos.-

ARTÍCULO 12: Penalidades: La contravención a la presente Ordenanza traerá aparejada la pena de multa de dinero en efectivo. Quien señalice y/o delimite una zona de exclusividad para estacionar y/o estacionamiento reservado o zona de carga y descarga de mercaderías, sin la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación, será sancionada con una multa graduable y pecuniaria fijada en UT. De igual manera sancionase a quien viole una reserva de estacionamiento afectado a centros de salud públicos o privados, instituciones educativas públicas o privadas.- La graduación de la misma será de acuerdo a la gravedad de la infracción y se contemplará la reiteración que efectúe el sujeto, conforme a la siguiente escala:

Graduación conforme a la gravedad de la infracción	Unidades Tributarias
Primera Infracción	80
Segunda Infracción	120
Tercera Infracción	150

ARTÍCULO 13: Los permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado se otorgarán por el lapso de un (1) año. Las reservas de espacio deberán corresponderse en cuanto a medidas a lo establecido por el órgano de aplicación.-

ARTÍCULO 14: Facíltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, sin que implique alteración de su espíritu, con el objeto de adoptar en la práctica todas las medidas que fuere necesario para efectivizar los propósitos.-

ARTÍCULO 15: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Rosana M. Sánchez
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0385/DE/20.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 30 NOV. 2020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nueva normalidad alcanzada mediante el DNU N° 956/2020, por lo cual se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta realidad;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 956/2020, mantiene los mismos criterios establecidos en el DNU N° 875/2020, el cual dio lugar a la implementación del Decreto-Acuerdo Municipal N° 366/DE/20, que dispuso la medida de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO para la jurisdicción de la Municipalidad de El Carmen, desde el 16 al 29 de noviembre del corriente año;

Que por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública y en vista de la nueva normalidad alcanzada, es necesario disponer la prórroga de las medidas;

Que dicha prórroga es facultad de este Departamento Ejecutivo, conforme el art. 20 del Decreto-Acuerdo N° 366/DE/2020;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la prórroga del Decreto-Acuerdo N° 366/DE/2020, de fecha de 16 de noviembre de 2020, por el plazo de siete (7) días corridos, conforme las facultades otorgadas por el art. 20 de dicho cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Pase a la Jefatura de Despacho para su publicación en forma integral, y a la Dirección General de Prensa para amplia difusión. Siga sucesivamente a la Jefatura de Gabinete, Auditoría General y las Secretarías a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

Prof. Alejandro Torres





Diciembre, 18 de 2020.-

Anexo Boletín Oficial N° 148

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 789/CD/2020.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 12 NOV. 2020.-

VISTO:

Los artículos 99 y 117 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Municipal ha cumplimentado con la documentación requerida para determinar el nombre del Barrio Gral. Manuel Belgrano y sus calles, al grupo habitacional 50 Viviendas (UPCN) situado al noroeste de nuestra ciudad.

Que, es necesario dotar de nombres a los barrios y calles, debido al sostenido crecimiento urbanístico y demográfico de la ciudad a fin de que los vecinos que allí residen puedan fijar con certeza los domicilios reales frente a terceros y así poder recibir correspondencia y realizar cualquier acto de la vida civil que requiera la fijación de la residencia con los efectos legales correspondiente.

Que, de la propuesta original surge el nombramiento del barrio, la continuidad de las calles preexistentes y la asignación de nombres a las nuevas arterias.

Por Todo Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 789/CD/2020

ARTÍCULO 1: Impóngase el nombre de "General Manuel Belgrano" al Grupo Habitacional "50 Viviendas UPCN", radicado en las Manzanas AP1, AP2 y AP3 de la Parcela 852 Padrón B-19961, delimitado al Oeste y Norte por calle Prolongación Presidente Arturo Humberto Illia, al Sur por calle Presidente José Figueroa Alcorta, al Este por calle Eva Perón.-

ARTÍCULO 2: Impóngase el nombre de Presidente José Figueroa Alcorta a la arteria comprendida, entre las calles Eva Perón y Presidente Arturo Humberto Illia.-

ARTÍCULO 3: Impóngase el nombre de Presidente Roque Sáenz Peña al Pasaje comprendido entre calles Presidente Carlos Pellegrini y Presidente Arturo Humberto Illia.

ARTÍCULO 4: Prolongase la calle Presidente Arturo Humberto Illia hacia el Norte desde la intersección al Oeste de calle Narciso Laprida.-

ARTÍCULO 5: Prolongase hacia el Oeste, la actual calle Presidente Carlos Pellegrini, desde calle Eva Perón.-

ARTÍCULO 6: Previa toma de razón, pase al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Rosana M. Sánchez

Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0374/DE/20.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 24 NOV. 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 789/CD/20 por la cual se crean las "Imposición de Nombre Barrio General Manuel Belgrano y Calles", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al Departamento Ejecutivo;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0789/CD/20, referente a "Imposición de Nombre Barrio General Manuel Belgrano y Calles", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante, el día 12 de Noviembre del 2020, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2do.: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido, Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 790/CD/20.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 19 NOV. 2020.-

VISTO:

Los Artículos 99 y 117 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que, la delimitación e imposición de nombre de los barrios es importante para la conformación social de una ciudad.-

Que, el crecimiento de nuestra ciudad impone la necesidad de saber hasta dónde llegan los barrios y que en este sentido los residentes del Loteo Castaño han manifestado su voluntad de ser reconocidos como Barrio "Los Soles" estableciendo su sentido de pertenencia, lo que permitirá optimizar el servicio que brindan distintas entidades, como empresas postales, Juzgados, Registro Civil y otras, para localizar el domicilio de la comunidad barrial.

Que, en relación al nombre de las calles que la circundan, ya fueron individualizadas y nombradas mediante Ordenanza N° 559/CD/2010.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 790/CD/20

Artículo 1°: Impóngase el nombre de Barrio "LOS SOLES" al Loteo Castaño, ubicado dentro del ejido municipal, determinándose como límites: al Norte la calle Mitre, al Sur el Cementerio local, al este la calle San Martín y al Oeste el lateral de la Escuela Técnica Ing. Luis Michaud o lo que en futuro sería la prolongación de calle Gral. Paz.

Artículo 2°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.

Rosana M. Sánchez

Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0383/DE/20.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 27 NOV. 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 790/CD/20 por la cual se da la "Imposición de Nombre como Barrio "LOS SOLES" al Loteo Castaño", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al Departamento Ejecutivo;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0790/CD/20, referente a "Imposición de Nombre como Barrio "LOS SOLES" al Loteo Castaño", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante, el día 19 de Noviembre del 2020, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2do.: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido, Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 791/CD/20.-





CIUDAD DE EL CARMEN, 19 NOV. 2020.-

VISTO:

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 y el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen y la necesidad de mejorar la calidad de vida y la seguridad de nuestros vecinos; Y

CONSIDERANDO:

Que, la iluminación es esencial para el desarrollo social y económico de la población, ya que favorece el turismo, el comercio y la seguridad, garantizando buenas condiciones de iluminación para el tránsito de peatones y vehículos en calles y espacios verdes.

Que, niveles más altos de iluminación generan en las personas una sensación de mayor seguridad, tanto al trasladarse como así también cuando realizan actividades deportivas nocturnas, fomentando las interacciones sociales y mejorando el bienestar físico y mental.

Que, en este sentido, vecinos de nuestra ciudad han solicitado que se realicen las obras de alumbrado público sobre Ruta Nacional N° 9 en el tramo comprendido entre Avenida Perón y la Rotonda Patrona Virgen del Carmen.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 791/CD/20

ARTÍCULO 1: Dispóngase, la ejecución de trabajos de alumbrado público por sistema LED, u otro sistema lumínico adecuado para el sector, consistentes en el tendido de cables, artefactos y columnas de iluminación, sobre Ruta Nacional N° 9, en el tramo comprendido entre Avenida Presidente Perón y la Rotonda Patrona Virgen del Carmen de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2: Los trabajos se ejecutarán, por administración municipal, conforme los informes técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza, serán incluidas en las partidas destinadas a obras públicas, que figuren en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2021.-

ARTÍCULO 4: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Rosana M. Sánchez

Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0396/DE/20.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 09 DIC. 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 791/CD/20 por la cual se crean las "INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO SOBRE RUTA NACIONAL N° 9 EN EL TRAMO COMPENDIDO ENTRE AV. PRESIDENTE PERON Y ROTONDA PATRONA VIRGEN DEL CARMEN", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

ARTÍCULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0791/CD/20, referente a "INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO SOBRE RUTA NACIONAL N° 9 EN EL TRAMO COMPENDIDO ENTRE AV. PRESIDENTE PERON Y ROTONDA PATRONA VIRGEN DEL CARMEN", que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 19 de NOVIEMBRE del 2020, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTÍCULO 2do.: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 792/CD/20.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 19 NOV. 2020.-

VISTO:

Los artículos 99, 118 inciso c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 y el artículo 121 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que, el sentido de circulación es la base del ordenamiento en el tránsito y muy pocas normas regulan esta materia.

Que, de ello deriva la importancia que todas las personas involucradas en la circulación, la respeten.

Que, es necesario ordenar el tránsito vehicular en el acceso sur debido al incremento de visitas de turistas y miembros de la comunidad a la zona de los Diques, Balneario y Camping Municipal, lo que genera un gran desorden vehicular en virtud del ingreso y egreso a nuestra ciudad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 792/CD/20

ARTÍCULO 1: Establézcase doble sentido de circulación del tránsito vehicular, en calle Mariano Moreno, en el tramo comprendido entre calle Brasil y Sarmiento del Barrio Parque Las Maderas.

ARTÍCULO 2: Establézcase un solo sentido de circulación de tránsito vehicular, de Este a Oeste, en calle Colón del Barrio Parque Las Maderas.

ARTÍCULO 3: Establézcase un solo sentido de circulación de tránsito vehicular, de Oeste a Este, en calle Venezuela del Barrio Parque Las Maderas.

ARTÍCULO 4: Facúltase al Área correspondiente a la instalación de la señalización pertinente.

ARTÍCULO 5: Previa toma de razón, pase al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Rosana M. Sánchez

Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0395/DE/20.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 09 DIC. 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 792/CD/20 por la cual se crean las "SENTIDO DE CIRCULACION VEHICULAR EN CALLES DEL BARRIO PARQUE LAS MADERAS", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

ARTÍCULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0792/CD/20, referente a "SENTIDO DE CIRCULACION VEHICULAR EN CALLES DEL BARRIO PARQUE LAS MADERAS", que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 19 de NOVIEMBRE del 2020, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTÍCULO 2do.: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

